

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8127

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- ADHIÉRASE la Municipalidad de San Francisco al "**PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO**", conforme las previsiones del artículo 32) de la Ley N° 11.015 modificado por el artículo 6) de la Ley N° 11.089, para la Obra **RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN BARRIO SAN FRANCISCO Y RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN BRISAS DEL SUR**, obra de interés público y pago obligatorio a cargo de los frentistas alcanzados por su ejecución, bajo el régimen de contribución por mejoras.

Art. 2°).- AUTORIZÁSE a ceder "pro solvendo" las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8663 o el régimen que la sustituya hasta la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del financiamiento solicitado a través del "**PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO**".

Art. 3°).- AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del "**PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO**".

Art. 4°).- DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.